



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ EN EL QUE SE INSTRUMENTA LA ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA AL MUNICIPIO DE PULPÍ

En el Palacio Provincial de Almería, a 10 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Gabriel Amat Ayllón**, Presidente de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**.

De otra parte, **D. Juan Pedro García Pérez**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE PULPÍ**.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente Convenio.

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, **D. Mariano José Espín Quirante**, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

Primero. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye como competencia básica a la Diputación Provincial, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Segundo. - La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asigna a las provincias la asistencia técnica, económica y material a los municipios para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. En su artículo 13 establece que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Tercero. - Entre los objetivos de la Diputación Provincial de Almería para el presente ejercicio presupuestario se encuentra la asistencia económica a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación para el desarrollo de inversiones y actuaciones que los municipios consideren prioritarias.

Cuarto. - La Diputación Provincial ha incluido en el Presupuesto General para 2018 una asistencia económica nominativa destinada al Ayuntamiento de Pulpí para la ejecución del proyecto "Reparación Instalaciones Geoda", con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-942-76200, por un importe de doscientos mil (200.000,00 €) euros.

El Alcalde de Pulpí ha presentado solicitud de asistencia económica para financiar la ejecución del proyecto denominado “Reparación Instalaciones Geoda”, obrando en el expediente proyecto técnico que asciende a un importe de cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y un euro con cuatro céntimos (498.891,04 €).

Por tanto, es voluntad de esta Corporación la colaboración con el Ayuntamiento de Pulpí en los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINES

Es objeto del presente Convenio articular la asistencia económica nominativa de la Diputación Provincial de Almería al Ayuntamiento de Pulpí, para sufragar gastos relativos a la ejecución del proyecto “Reparación Instalaciones Geoda”, reflejados en las actuaciones que constan en el expediente.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

El importe de la actuación asciende a cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y un euros con cuatro céntimos (498.891,04 €), de los que la Diputación Provincial de Almería financiará doscientos mil (200.000,00 €) euros.

En ningún caso, la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de asistencia económica puede superar el coste del proyecto.

TERCERA. - TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de la asistencia económica de la Diputación se efectuará en un único plazo, tras la firma del presente Convenio.

CUARTA. - EJECUCIÓN

El Ayuntamiento de Pulpí se compromete a llevar a cabo la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la documentación presentada.

El plazo de ejecución del proyecto finaliza el día 31 de diciembre de 2018.

QUINTA. - OBLIGACIONES

La Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Pulpí deberán mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

iniciativas, impulsando un sistema de comunicación directa e inmediata entre ambas instituciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Pulpí:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto aprobado.
- b) Presentar cuenta justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial de Almería.
- d) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de asistencia económica.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. - PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Pulpí se compromete a dar publicidad de la participación de la Diputación en la actuación ejecutada, mediante menciones realizadas en medios de comunicación, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa con la cuenta justificativa.

Asimismo, la hará constar en las instalaciones en las que se ejecuta el proyecto mediante placa, cartel o documento acreditativo

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Pulpí queda obligado a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo cual habrá de hacer, como máximo, a fecha 31 de marzo de 2019.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora.

La cuenta justificativa se emitirá según modelo anexo, y a ésta se acompañará copia compulsada de las facturas abonadas con cargo a la asistencia económica concedida, así como acreditación del pago de las mismas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones expresadas anteriormente en el plazo establecido para ello, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA. - FISCALIZACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Pulpí, en relación a la asistencia económica percibida, estará sometida al Plan de Auditorías aprobado por la Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en los artículos 41 y ss. de la Ley referida en el apartado anterior.

NOVENA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio, será hasta la fecha de justificación del mismo, de conformidad con lo señalado en las cláusulas anteriores.

DÉCIMA. - NORMATIVA Y JURISDICCIÓN

La asistencia económica articulada por medio del presente convenio se regirá por la normativa que le resulte de aplicación, y, en especial, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, las Bases del Presupuesto Provincial para 2018, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y para que conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento; de lo que yo, como Secretario General, CERTIFICO.

**EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN,**

Fdo.: D. Gabriel Amat Ayllón



**EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI,**

Fdo.: D. Juan Pedro García Pérez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: D. Mariano José Espín Quirante

